

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
Cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., (06) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

11001 40 03 013 **2022-00086**

Conforme a las actuaciones que preceden, se dispone:

1. DAR traslado a la parte ejecutante de las excepciones de mérito formuladas por el apoderado del demandado, por el término de diez (10) días.
2. Como la medida de embargo sobre el inmueble afectado con garantía real fuera registrada en el FMI 50N-1136698, se dispone su secuestro. para tal efecto se dispone comisiona con amplias facultades al Alcalde Local de la zona donde se ubica, a quien se le enviará despacho comisorio con los insertos del caso. Se designa como secuestre a la persona relacionada en documento adjunto, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia. Se le fijan honorarios para la diligencia en la suma de \$250.000 pesos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>74</u> Hoy <u>07-12-2022</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>
